



facultad de artes



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

EXP-UNC: 0017510/2015

Córdoba, 08 FEB 2017

**VISTO**

La RD 299/2016 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el Sr. **Santiago Ponti DNI: 30.506.314**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público).

**Por ello,**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el Sr. **Santiago Ponti DNI: 30.506.314**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

**ARTÍCULO 2º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a fuente 16.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Cumplido volver al Área Económico-Financiera, Personal y Sueldos.

**RESOLUCIÓN N°**

**13**

Mgter. LUIS A. RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes (UNC)



Arq. MYRIAM B. KITROSER  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba



facultad de artes



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

EXP-UNC: 0017510/2015

## ANEXO

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 07 días del mes de Febrero de 2017, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0017510/2015, aprobado por resolución Decanal N° 299/2016 de fecha 19/07/2016 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI: 5.882.573 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Santiago Ponti DNI: 30.506.314** con domicilio en calle Bv. San Juan N° 951 4ªA torre II, ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**Primera:** La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos catorce mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 (**\$14.164**) mensual, desde el 01 de Febrero de 2017 y hasta el 28 de Febrero de 2017 en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos de Fuente 16.

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-